



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JORGE GUILLERMO VELASQUEZ ARROYO
DEMANDADO : LUIS RAFAEL MENDEZ SIERRA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00452-00

Procede el despacho a resolver la petición que eleva el apoderado judicial del demandante, coadyuvado por el ejecutante y el demandado, en el sentido que se levante la medida cautelar decretada que recae sobre el excedente de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el Señor LUIS RAFAEL MENDEZ SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.927.886, en calidad de miembro activo del Ejército Nacional de Colombia, en razón al Acuerdo de Pago realizado entre las partes. Lo anterior, por ser PROCEDENTE se despachará favorablemente, por ser voluntad de las partes.

En consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE.-

PRIMERO: SE ORDENA LEVANTAR LA CAUTELA que recae sobre el excedente de la quinta (5ª) parte del salario mínimo legal mensual vigente de los dineros que por concepto de salarios, primas legales y extralegales y demás emolumentos perciba el demandado Señor **LUIS RAFAEL MENDEZ SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.927.886**, en calidad de Miembro activo del Ejército Nacional de Colombia, para lo cual se hace necesario emitir el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE.-

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 29 de octubre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 067 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO